



OFI24-00225874 / GFPU 13020000
Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2024



Señor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 52 # 26 - 25 CAN.
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
usuarios@mindefensa.gov.co
3150111

Clave:
i7B0hXhtXx

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA
RADICADO INTERNO: EXT24-00182078 y EXT24-00182074

Reciba un cordial saludo respetado Ministro:

La Consejería Comisionada de Paz ha recibido el cuestionario correspondiente a la Proposición N°1 aprobada por la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes.

Sobre el particular, la Consejería brindó respuesta sobre lo competente. No obstante, en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz **NO** es competente para responder en su totalidad este requerimiento, específicamente las preguntas n° 4 y 5 del cuestionario:

- *"Sírvese informar la conformación y funcionamiento de la instancia de Alto Nivel que creó la Ley 2272 de 2022, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que puedan verse beneficiadas por la Ley en comento. En adición, sírvase informar qué acciones concretas se han desarrollado por parte de esta instancia, frente a la implementación de la política de Paz Total.*
- *Sírvese informar la metodología utilizada por parte de la instancia de Alto Nivel que creó la Ley 2272 de 2022, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas*

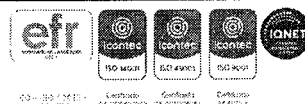
Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 1



de crimen de alto impacto que puedan verse beneficiadas por la Ley en comento."

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, se da **TRASLADO** del requerimiento en archivo anexo al Ministerio de Defensa Nacional para los trámites pertinentes.

Finalmente, esta Consejería informó a los peticionarios del presente traslado y solicitamos por favor se copie a la entidad de la respuesta brindada a los peticionarios.

Cordialmente,

OTTY PATIÑO HORMAZA
CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ
CONSEJERÍA COMISIONADA DE PAZ

Elaboró:
Vanessa Panizza
Profesional Grado 06
OCCP

Aprobó:
Daniel Eslava
Asesor
OCCP

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Certificado
ISO 4001

Certificado
ISO 9001

Certificado
ISO 14001

Certificado
ISO 27001

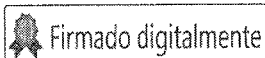
Certificado
ISO 27002

Certificado
ISO 27001

Código de verificación: a53e5ae2-0c1e-46c2-8a7b-881f9e14443f
Uri: https://wasedeelectronica.pro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/a53e5ae2-0c1e-46c2-8a7b-881f9e14443f

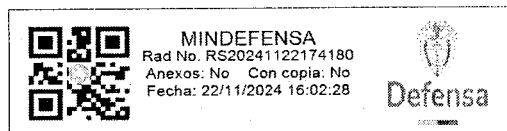


22 de noviembre de 2024



NO. RS20241122174180

Bogotá D.C.



Señor

DANIEL RICARDO REYES PLATA

Secretario de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto

comision.paz@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a proposición N° 01 de 2024

Respetado Secretario, cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar respuesta en lo de competencia del sector al cuestionario de la proposición N° 01 de 2024 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, Iván Velásquez Gómez, presentada por el Representante Jorge Rodrigo Tovar Vélez y otros, y aprobada en la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes, en virtud de la cual se cita a debate de control político para tratar el tema de “los avances en la política de Paz Total con los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley y las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto en el territorio nacional”, con fundamento en la información suministrada¹, en los siguientes términos:

Nota: Los numerales respondidos fueron trasladadas a este Ministerio por la Consejería Comisionada de Paz mediante oficio OFI24-00225874 / GPFU 13020000, por lo cual mediante este cuestionario se da respuesta a dicho traslado.

- “• **Sírvase informar la conformación y funcionamiento de la instancia de Alto Nivel que creó la Ley 2272 de 2022, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que puedan verse beneficiadas por la Ley en comento. En adición, sírvase informar qué acciones concretas se han desarrollado por parte de esta instancia, frente a la implementación de la política de Paz Total.**”
- “• **Sírvase Informar la metodología utilizada por parte de la instancia de Alto Nivel que creó la Ley 2272 de 2022, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que pueden verse beneficiadas por la Ley en comento.**”

Frente a las solicitudes citadas, esta cartera señala que según el Decreto 2655 de 2022, “Por medio del cual se crea la Instancia de Alto Nivel, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, ordenada mediante Ley 2272 de 2022”, este contempla objetivo, definiciones, composición, funciones, secretaría técnica, funciones de la secretaría técnica, sesiones y reserva legal.

¹ Correo de Asunto: RV: insumos al PP 01-2024 del Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad.

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



22 de noviembre de 2024

NO. RS20241122174180

Desde la creación de la Instancia de Alto NIVEL – IAN, se han caracterizado 17 Estructuras Armadas Organizadas de Crimen Alto Impacto (EAOCAI) y se describen de la siguiente manera:

1. Estructura. Jorge Suárez Briceño
2. Estructura. Rodrigo cadete
3. Comisión. Gaitán Gutiérrez
4. Comisión. Darío Gutiérrez
5. Subestructura. Iván Díaz
6. Estructura marco Aurelio Buendía
7. Estructura Ever Castro
8. Estructura Jhon Linares
9. Comisión Jhon Taylor
10. Estructura Raúl Reyes
11. Estructura 18
12. Estructura 36
13. Estructura 33
14. Estructura 37 Mario Morales
15. Subestructura 4
16. Subestructura 24
17. Compañía Bernardo Jaramillo Ossa

Finalmente, en cuanto a la información y documentos elaborados en esta Instancia, se manifiesta que los mismo son de carácter reservado por ser producidos por organismos de Inteligencia del Estado, conforme al artículo 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, que reza:

"Artículo 33. Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrá carácter de información reservada..."

La reserva legal de los documentos e informaciones que administra, conserva, custodia y protege esta Instancia, tiene su soporte jurídico en la medida que estos documentos e informaciones se originan, procesan y producen como consecuencia del cumplimiento de la función consagrada en el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y son empleados exclusivamente para la toma de decisiones por parte de los receptores autorizados, para el cumplimiento de la misión constitucional y legal institucional que corresponde al poder ejecutivo, legislativo o judicial. El Decreto 1070 de 2015 en su artículo 2.2.3.4.1 establece la siguiente definición:

"Capítulo 4. Documentos de inteligencia y contrainteligencia, órdenes de operaciones y/o misiones de trabajo.

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



22 de noviembre de 2024

NO. RS20241122174180

(...)

Artículo 2.2.3.4.1. Documentos de Inteligencia y Contrainteligencia. Son documentos de inteligencia y contrainteligencia todos aquellos originados, procesados y/o producidos en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con los niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos de conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.

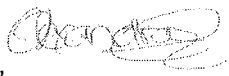
Los documentos de inteligencia y contrainteligencia pueden estar contenidos en medios físicos, digitales o similares, de acuerdo con los desarrollos científicos o tecnológicos y deben encontrarse bajo la administración, protección, custodia y seguridad de los organismos de inteligencia y contrainteligencia, los receptores autorizados o las entidades del Estado que de acuerdo con la ley deban conocer de ellos..." (sic.)

Asimismo, la Ley 1621 de 2013 dispone que la información producida por los organismos de inteligencia que goza de reserva legal, sólo se puede difundir a los receptores autorizados, previo el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información y observando el artículo 36 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013:

"Artículo 36. Receptores de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia. Podrán recibir productos de inteligencia y contrainteligencia, de conformidad con las reglas de reserva establecidas en los artículos 33 y 38 de la presente ley: a. El Presidente de la República; b. Los miembros del Consejo de Seguridad Nacional y, en lo relacionado con las sesiones a las que asistan, los invitados al Consejo de Seguridad Nacional; c. El Secretario General de la Presidencia de la República, los Ministros y Viceministros, y el Secretario Privado del Presidente de la República en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones; d. Los miembros de la Comisión Legal de Inteligencia y Contrainteligencia; e. Los miembros de la Fuerza Pública de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información; f. Los demás servidores públicos de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, y siempre que aprueben los exámenes de credibilidad y confiabilidad establecidos para ello; y g. Los organismos de inteligencia de otros países con los que existan programas de cooperación..."

Por lo anterior, la información solicitada solamente puede ser suministrada a receptores legales autorizados.

Cordialmente,


ALEXANDRA PAOLA GONZALEZ ZAPATA
Secretaria De Gabinete

Elaboró:

Ss. Erika Jimenez Alvarez

Con copia:

Señor

JOSÉ OTTY PATIÑO HORMAZA

Consejero Comisionado de Paz

contacto@presidencia.gov.co

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

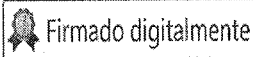
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



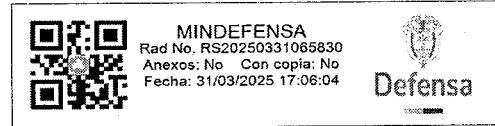


31 de marzo de 2025



NO. RS20250331065830

Bogotá D.C.



Señor

DANIEL RICARDO REYES PLATA

Secretario de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto

comision.paz@camara.gov.co

Asunto: Alcance respuesta a la proposición N° 01 de 2024

Cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar alcance a la respuesta a la proposición del asunto, remitida mediante oficio No. RS20241122174180 del 22 de noviembre del año 2024, en lo que refiere a las estructuras estudiadas y caracterizadas por la instancia de Alto Nivel que creó la Ley 2272 de 2022, en los siguientes términos:

Grupos estudiados por la Instancia de Alto Nivel -IAN:

1. ELN
2. Estado Mayor Central
3. Segunda Marquetalia
4. Autodefensas Gaitanistas de Colombia
5. Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada
6. Shottas y Espartanos
7. La Cordillera
8. Puntilleros
9. Los Del Bajo
10. Flacos Y Nueva Alianza
11. Pelusos
12. Clan Del Oriente
13. Los Chatas
14. Caicedo
15. La Unión

RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111





31 de marzo de 2025

NO. RS20250331065830

- 16. La Terraza
- 17. Robledo
- 18. Trianon
- 19. Pachelly
- 20. La Sierra
- 21. El Mesa
- 22. Los Triana
- 23. La Heroica
- 24. La Inmaculada
- 25. Los Juanitos
- 26. Mexicanos
- 27. Costeños

Cordialmente,

ALEXANDRA PAOLA GONZALEZ ZAPATA
Secretaria De Gabinete

Elaboró:

Ss. Erika Jimenez

Grupo de Asuntos Legislativos

RESERVADO

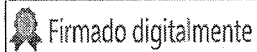
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



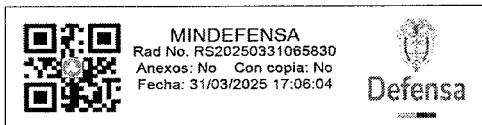


31 de marzo de 2025



NO. RS20250331065830

Bogotá D.C.



Señor

DANIEL RICARDO REYES PLATA

Secretario de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto

comision.paz@camara.gov.co

Asunto: Alcance respuesta a la proposición N° 01 de 2024

Cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar alcance a la respuesta a la proposición del asunto, remitida mediante oficio No. RS20241122174180 del 22 de noviembre del año 2024, en lo que refiere a las estructuras estudiadas y caracterizadas por la instancia de Alto Nivel que creó la Ley 2272 de 2022, en los siguientes términos:

Grupos estudiados por la Instancia de Alto Nivel -IAN:

1. ELN
2. Estado Mayor Central
3. Segunda Marquetalia
4. Autodefensas Gaitanistas de Colombia
5. Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada
6. Shottas y Espartanos
7. La Cordillera
8. Puntilleros
9. Los Del Bajo
10. Flacos Y Nueva Alianza
11. Pelusos
12. Clan Del Oriente
13. Los Chatas
14. Caicedo
15. La Unión

RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

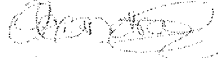


31 de marzo de 2025

NO. RS20250331065830

- 16. La Terraza
- 17. Robledo
- 18. Trianon
- 19. Pachelly
- 20. La Sierra
- 21. El Mesa
- 22. Los Triana
- 23. La Heroica
- 24. La Inmaculada
- 25. Los Juanitos
- 26. Mexicanos
- 27. Costeños

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZALEZ ZAPATA
Secretaria De Gabinete

Elaboró:

Ss. Erika Jimenez

Grupo de Asuntos Legislativos

RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

